PALACIO NACIONAL: Guatemala, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

Gerl Rosenthal Koenigsberger
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LUIS OSCAR ESTRADA
Ministro de Economía

(E-994-2007)–07–diciembre

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 64-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobó en su Trigésima Primera Reunión la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático", adoptada en París en noviembre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que en su contenido la Convención no contraviene normas constitucionales ni legales vigentes en Guatemala y coadyuvará a fortalecer los esfuerzos por la protección del patrimonio cultural subacuático, considerado Patrimonio Cultural de la Humanidad, es procedente aprobarla, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático", aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su Trigésima Primera Reunión, adoptada en París, en noviembre de 2001.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

RUBÉN DARÍO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

Gerl Rosenthal Koenigsberger
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-995-2007)–07–diciembre

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, una fracción de terreno de 306,434.707 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 535-2007

Guatemala, 29 de noviembre del 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala es propietario de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 53854, folio 250 del libro 989 de Guatemala, ubicada en el Km. 22, CA-9 SUR, ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente número A-2325-2006 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quedó establecido que una fracción de terreno de 306,434.707 metros cuadrados de la finca identificada en el primer considerando, es de utilidad para la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, quien depende directamente de la Presidencia de la República, para la operación y manejo del Vertedero Controlado del Km. 22, ruta al Pacífico y de sus oficinas e instalaciones administrativas; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal, a través de la cual, se adscriba dicha fracción a esa institución y con ello siga desarrollando acciones y medidas que permitan el rescate del Lago de Amatitlán;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Adscribir a favor de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, una fracción de terreno de 306,434.707 metros cuadrados que